

Sin Vigencia

SE DECLARA EN ESTADO DE SITIO TODA LA REPÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 09 de diciembre de 1914

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 277 del 10 de diciembre de 1914

El Presidente de la República,

Considerando:

Que aún subsisten las causas por las cuales el Poder Legislativo en sus últimas sesiones declaró la República en estado de sitio,

Por tanto:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 111 fracción 16 Cn. y en Consejo de Ministros;

Decreta:

Único. — Declarar en estado de sitio toda la República. Este decreto comenzará a tener sus efectos desde su publicación por bando en esta capital, y con él se dará cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.

Dado en Managua, en la Casa Presidencial, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos catorce — **ADOLFO DÍAZ** — El Ministro de la Gobernación, Justicia, Policía, Beneficencia y Gracia — **ALFONSO AYÓN** — El Ministro de Hacienda y Crédito Público y encargado del Despacho de Fomento y Obras Públicas — **E. CUADRA** — El Ministro de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública — **DIEGO M. CHAMORRO** — El Ministro de la Guerra y Marina — **J. A. URTECHO**.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.